

Nº Exp. 200/2023/01141.

DECRETO

En virtud del Informe que antecede y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidad de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00 euros), del crédito presupuestario previsto para la financiación de subvenciones concedidas al amparo de la Convocatoria pública de subvenciones 2023 con destino a las actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2023", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, quedando establecida la nueva distribución de anualidades en la forma que a continuación se especifica:

2023	2024	2025	TOTAL
0,00	25.100.000,00	24.900.000,00	50.000.000,00

SEGUNDO.- Anular el gasto autorizado por importe de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del presupuesto municipal para 2025, condicionado a la aprobación de la autorización de gasto por el mismo importe para el ejercicio 2024 al que se refiere el punto siguiente.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe para el ejercicio 2024 de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", sin que ello suponga una ampliación del crédito máximo de 50.000.000 euros asignado a la convocatoria.



Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS DE VIVIENDA
Álvaro González López

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- II. Directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente Decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- III. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

